#### **CONTENIDO**

- •Convenio de cooperación y coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador (ASOTRAJUPDES) para la ejecución del Componente tres: ejerciendo derechos y ciudadanía del Programa Presidencial "Nuestros Mayores Derechos"
- Adenda I de convenio de Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador (ASOTRAJUPDES)
- •Adenda II de convenio de Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador (ASOTRAJUPDES)

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANIA DEL PROGRAMA "NUESTROS MAYORES DERECHOS".

NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, de domicilio, con
Documento Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria
, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos
nueve- ciento dos- cero; en carácter de Secretaria de Inclusión Social, personería que
acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve,
publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del
tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la "Secretaría de
Inclusión Social"; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de
la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce,
de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y c)
Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil
catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete
del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba
documentos como el presente; y JOSÉ NEFTALI GALEANO VELÁSQUEZ, mayor de edad,
Técnico Automotriz, de domicilio, con Documento Único de Identidad número
Número de
Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en su calidad de presidente de la
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL SALVADOR con

Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cinco cero tres cero dos- uno cero seis-dos, tal y como lo comprueba con a) Estatutos de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, publicados en el Diario Oficial número cincuenta y cinco, Tomo trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de marzo de dos mil tres, en la que consta que es una entidad de carácter social gremial, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en virtud del artículo veintitrés se establece que el Presidente será el Representante judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Credencial de Punto de acta número veintinueve, de la sesión de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el la cual se acordó elegir al Señor José Neftalí Galeano Velásquez, como presidente de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, para un período de dos años a partir de esa fecha, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, número ciento uno, folio doscientos cuarenta al doscientos cuarenta y uno, libro sesenta de Órganos de Administración de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

## **CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión; de igual manera, establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo.
- II. Que el plan quinquenal de desarrollo 2014-2019 establece que el gobierno ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, siendo uno de estos las personas adultas mayores.
- III. Que el Gobierno de El Salvador, ejecuta el programa "Nuestros Mayores Derechos",

bajo la coordinación operativa de la Secretaría de Inclusión Social, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores; este programa incluye fortalecer capacidades de las personas adultas mayores, el acceso a la cultura y la promoción de imágenes positivas sobre el envejecimiento y las personas mayores, con el fin último de erradicar la discriminación hacia esta población.

IV. Que la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador cuenta con experiencia y con una larga trayectoria en el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas adultas mayores entre los cuales se pueden mencionar el diseño de programas de fortalecimiento social, planes y proyectos encaminados a la implementación de capacitaciones, participación ciudadana y desarrollo de temas relacionados a la población adulta mayor de diferentes municipios.

#### **POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa "Nuestros Mayores Derechos"; entre la Secretaría de Inclusión Social, que en adelante se denominará "SIS" y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, que en delante se denominará "ASOTRAJUPDES" el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

# I. OBJETIVO DEL CONVENIO

Propiciar la creación de espacios que le permitan a la persona adulta mayor adquirir información y conocimientos en temas de derechos de la persona adulta mayor, prevención de violencia y maltrato y salud mediante el diseño y desarrollo de charlas dirigidas a Personas Adultas Mayores, socios y socias, así como residentes en las áreas geográficas de intervención de "ASOTRAJUPDES", así como fortalecer a la Asociación dejando capacidades instaladas para futuros procesos de sensibilización en derechos; a través de la ejecución del componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, Actividad 04: Plan de Sensibilización

en Derechos de Personas Adultas Mayores, para la implementación y ejecución del Programa "Nuestros Mayores Derechos".

#### II. NATURALEZA

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de Cooperación y Coordinación, por medio del cual la SIS otorgará recursos financieros a "ASOTRAJUPDES", provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, cifrado presupuestario 2016-0500-3-04-02-21-1-56303, a fin de que dichos fondos sean utilizados en la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, para la implementación y ejecución del Programa "Nuestros Mayores Derechos".

## III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

# POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL:

- a) Entregar a "ASOTRAJUPDES" a través de un subsidio los fondos para la realización de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por ASOTRAJUPDES para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Realizar al menos una entrega de material bibliográfico publicado por la Dirección de Persona Adulta Mayor;
- d) Realizar revisión de informes intermedio y final de la ejecución financiera y técnica a ASOTRAJUPDES, por personal de auditoria interna, administrativa financiera de la SIS y de la Dirección de Adulto Mayor;
- e) Convocar a un grupo de representantes de ASOTRAJUPDES al menos a una jornada de capacitación o sensibilización planificadas en el POA 2016 de la Dirección de Persona Adulta Mayor;
- f) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

## **POR PARTE ASOTRAJUPDES**

- a) ASOTRAJUPDES se compromete a coordinar y supervisar la ejecución del componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía; por medio del desarrollo de capacitaciones de personas adultas mayores;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio:
- c) Apertura de cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre del proyecto, la cual se destinara al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados;
- d) Promocionar coordinar y ejecutar cinco jornadas de capacitación con charlas en temas relacionados a los Derechos de los adultos mayores, empoderamiento en normativa, funcionamiento y acciones de la asociación, prevención de maltrato y violencia al adulto mayor, y aspectos relacionados con la salud para el envejecimiento.
- e) Desarrollar tres de las capacitaciones en el local de "ASOTRAJUPDES" ubicado en el Edificio de AGEPYM en San Salvador, una sesión en Mejicanos, específicamente en la zona de Colonia INPEP de Zacamil y la última en San Vicente;
- f) Adquirir el equipo establecido en el plan de trabajo y dar el respectivo mantenimiento y buen uso del mismo, para los fines determinados en el convenio.
- g) Coordinar todos los aspectos logísticos y técnicos para el desarrollo de las capacitaciones, en las cuales se deberá procurar que el cincuenta por ciento de las personas asistentes sean mujeres adultas mayores, "ASOTRAJUPDES" deberá llevar registro por medio de listados de todas las capacitaciones que realicen;
- h) Manejar, con orden y transparencia, los fondos entregados por la "SIS" y que estos fondos sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado por la SIS;
- i) Mantener comprobantes y documentación necesaria que respalde la utilización de los fondos otorgados, para el fin que establece este Convenio;

- j) Presentar un informe intermedio y uno final a la SIS, en original y una copia ordenados en un ampo, que contendrá un informe narrativo y un informe financiero con el detalle de los egresos realizados provenientes de los fondos recibidos y los respectivos comprobantes de respaldo, el informe también deberá ser entregado en formato electrónico;
- k) Colaborar con el personal de la SIS en la revisión del informe intermedio de ejecución financiera, monitoreo y evaluación de las actividades, proporcionando toda la información necesaria, cuando se reciban visitas por parte de la SIS o entidad fiscalizadora;
- Presentar la liquidación de fondos dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio;
- m) Permitir el ingreso a las instalaciones de "ASOTRAJUPDES", al personal técnico, auditores y autoridades de la SIS, u otra institución contralor o fiscalizador, a efecto de darle seguimiento a este convenio y realizar las auditorias necesarias de las erogaciones otorgadas; y
- n) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

#### IV. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE

La Secretaría de Inclusión Social, otorgará a la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), en calidad de subsidio para realizar las actividades enmarcadas en este convenio.

Dichos fondos serán entregados después de emitido el Acuerdo Ejecutivo por medio de un desembolso de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00). ASOTRAJUPDES por su parte, se da por recibido los recursos financieros y manifiesta que acepta dicho monto en la forma establecida, con el único fin de lograr acciones positivas para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores, dentro de los alcances establecidos en el presente convenio.

#### V. ANEXOS

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo el Plan de Trabajo elaborado por "ASOTRAJUPDES" y aprobado por la Dirección de Persona Adulta Mayor de la SIS.

## VI. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para otras actividades de ASOTRAJUPDES, diferentes a las establecidas en el plan de trabajo, o para fines no establecidos en el presente Convenio; esta cláusula será aplicable aun cuando haya reembolso de los fondos;
- b) Por no entregar los informes requeridos, técnicos y financieros, o incumplir algunas de las cláusulas del presente convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

## VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ASOTRAJUPDES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ASOTRAJUPDES" por parte de la "SIS".

#### VIII. RESERVA

La "SIS" podrá exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reporta incumplimiento por parte de "ASOTRAJUPDES" a los fines y objeto establecidos en este Convenio.

#### IX. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Se entiende como contribución de "ASOTRAJUPDES" las gestiones que realiza para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo, así como la inversión de sus propios recursos para su funcionamiento.
- 2) "ASOTRAJUPDES" deberá llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo al Art. 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y a los siguientes referentes:

- 1) Por parte de la SIS a la Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Tania Cedillos de González, con copia a la Directora de Personas Adultas Mayores, licenciada Nadia Jennifer Soundy, en la Sede de la SIS, ubicada en Colonia Escalón, calle José Martí número quince, San Salvador; y por parte del y por parte de ASOTRAJUPDES las notificaciones relacionadas se harán al Presidente y Representante Legal el señor José Neftalí Galeano Velásquez, en la sede de La Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, ubicada en cuarta avenida sur y octava calle oriente numero trescientos seis, San Salvador.
- 2) Para la coordinación técnica del presente convenio se establece: por parte de la SIS, la licenciada Nadia Jennifer Soundy, Directora de Personas Adultas Mayores de la SIS, y Licenciada Kenny Rodriguez, Asistente Técnico, ambas de la SIS; por parte de "ASOTRAJUPDES", al Señor José Roberto Escobar, Vicepresidente de la Asociación, en

la sede de La Asociación, ubicada en cuarta avenida sur y octava calle oriente numero trescientos seis, San Salvador. Deberá simultáneamente enviar notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico dirigidos a las mismas personas antes mencionadas, a los correos siguientes: <a href="mailto:nsoundy@inclusionsocial.gob.sv">nsoundy@inclusionsocial.gob.sv</a>, <a href="mailto:krodriguez@inclusionsocial.gob.sv">krodriguez@inclusionsocial.gob.sv</a>,

@yahoo.com.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

VANDA GUIOMAR PIGNATO

Secretaria de Inclusión Social

JOSE N. GALEANO VELASQUEZ

Representante de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador



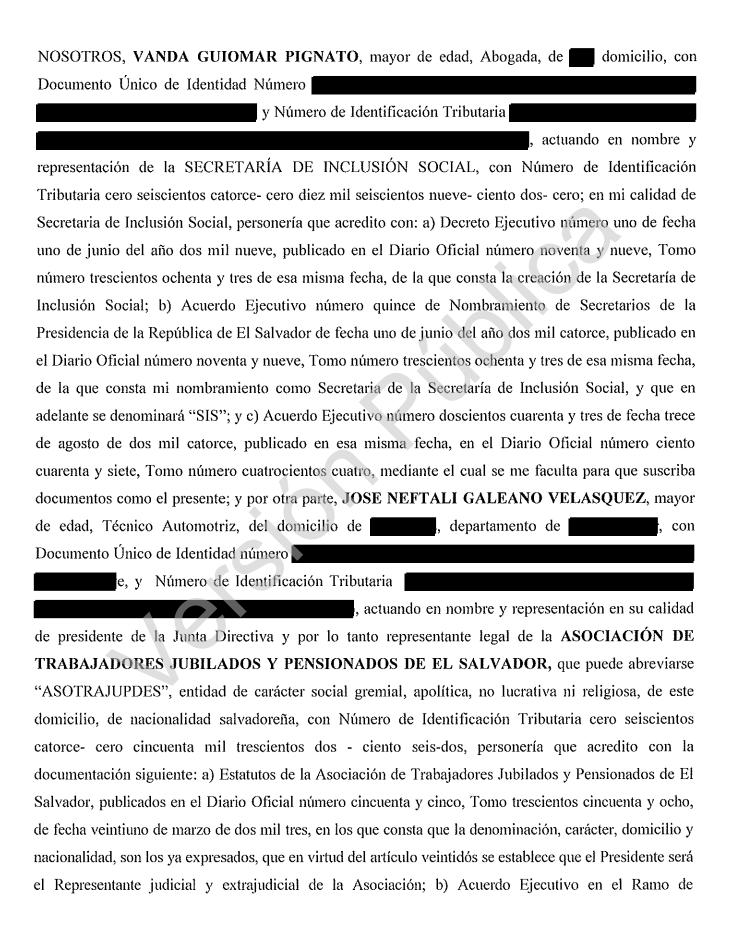


# I

## **ADENDA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANIA DEL PROGRAMA "NUESTROS MAYORES DERECHOS".

San Salvador, diciembre 2016



Gobernación, número cero cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial antes relacionado, por medio del cual se acuerda conferir a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la citada Asociación; c) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, emitida por José Mauricio Menjivar Ortíz, secretario de la Asociación, por medio de la cual se establece que en el Punto de acta número veintinueve, de la sesión de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la cual se acordó elegir al Señor José Neftalí Galeano Velásquez, como presidente de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, para un período de dos años a partir del cinco de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número ciento uno, del Libro sesenta del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis; y d) Certificación del Acuerdo número dos, extendida con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, por el licenciado José Mauricio Menjívar, Secretario de la Asociación, de la sesión celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con los miembros propietarios de la Junta Directiva, en la cual se me autoriza para suscribir la presente Adenda.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, suscribieron el Convenio de Cooperación y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa "Nuestros Mayores Derechos".
- II. Que en la cláusula VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN se estableció que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Adicionalmente, se estableció que el mismo se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ASOTRAJUPDES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ASOTRAJUPDES" por parte de la "SIS".

- III. Que a la fecha no se ha realizado el desembolso de los fondos para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio y Plan de Trabajo, de tal forma que se hace necesario recalendarizar la ejecución de las actividades y de esta forma lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- IV. Que se ha considerado la importancia de contar con la liquidez presupuestaria, desarrollada en la Cláusula II del Convenio marco, en donde se establece que la SIS otorgará recursos financieros a "ASOTRAJUPDES", provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, cifrado presupuestario 2016-0500-03-04-02-21-1-56303, a fin de que dichos fondos sean utilizados en la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, para la implementación y ejecución del Programa "Nuestros Mayores Derechos".
- V. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la primera adenda, a fin de modificar la cláusula VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del mismo, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, procedemos a realizar la modificación al Convenio de cooperación y coordinación, en la cláusula VII de la siguiente manera:

## "VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ASOTRAJUPDES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ASOTRAJUPDES" por parte de la "SIS"."

Las partes acuerdan que excepto por lo establecido en esta primera adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veintidós de abril de dos mil dieciséis, se mantienen inalterables y las ratifican hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

VANDA GUIOMAR PIGNATO

Secretaria de Inclusión Social

JOSE NEFTALI GALEANO VELASQUEZ

Representante Legal de la Asociación de Trabajadores

Jubilados y Pensionados de El Salvador.





# H

## **ADENDA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANIA DEL PROGRAMA "NUESTROS MAYORES DERECHOS".

San Salvador, diciembre 2017

NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, de domicilio, con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres de esa misma fecha, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres de esa misma fecha, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaria de Inclusión Social, y que en adelante se denominará "SIS"; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte, JOSE NEFTALI GALEANO VELASQUEZ, mayor de edad, Técnico Automotriz, del domicilio de la desagramento de la constante Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "ASOTRAJUPDES", entidad de carácter social gremial, apolítica, no lucrativa ni religiosa, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil trescientos dos - ciento seis-dos, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, publicados en el Diario Oficial número cincuenta y cinco, Tomo trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de marzo de dos mil tres, en los que consta que la denominación, carácter, domicilio y nacionalidad, son los ya expresados, que en virtud del artículo veintidós se establece que el Presidente será el Representante judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de

Gobernación, número cero cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial antes relacionado, por medio del cual se acuerda conferir a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la citada Asociación; c) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, emitida por José Mauricio Menjivar Ortíz, secretario de la Asociación, por medio de la cual se establece que en el Punto de acta número veintinueve, de la sesión de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la cual se acordó elegir al Señor José Neftalí Galeano Velásquez, como presidente de la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, para un período de dos años a partir del cinco de enero de dos mil dieciséis y finaliza el cinco de enero de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número ciento uno, del Libro sesenta del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis; y d) Certificación del Acuerdo número uno, acta número treinta y dos, extendida con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado José Mauricio Menjívar, Secretario de la Asociación, de la sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en primera Asamblea General Ordinaria, se ratificó que el señor Presidente y Representante Legal puede firmar las Adendas que sean necesarias.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, suscribieron el Convenio de Cooperación y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa "Nuestros Mayores Derechos".
- II. Que en la cláusula VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN se estableció que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Adicionalmente, se estableció que el mismo se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ASOTRAJUPDES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ASOTRAJUPDES" por parte de la "SIS".

- III. Que con fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, se suscribió la primera adenda para la modificación del plazo de la vigencia del Convenio, extendiéndolo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;
- IV. Que con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador solicitó una segunda Adenda, debiendo prorrogarse hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, debido a que el desembolso de los fondos aún no ha sido recibido y el tiempo de ejecución es insuficiente para llevar a cabo los compromisos;
- V. Que la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador cumple con las actividades estrictamente relacionadas a los fines sociales del Estado, los cuales son impulsados por el programa presidencial "Nuestros Mayores Derechos"; el cual contempla el desarrollo de actividades para promover la inclusión social, el fortalecimiento del ejercicio de derechos y la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de sus comunidades, así como acciones de sensibilización e información;
- VI. Que entre los fines y objetivos de la Asociación se encuentra ser garante de seguridad y bienestar social del adulto mayor, pensionado y jubilado en El Salvador o en el exterior, defender los derechos de las personas adultas mayores principalmente de sus agremiados y formar parte de las redes de adulto mayor que generan bienestar común, por lo que dicho subsidio permitirá poder crear espacios que permitan a la persona adulta mayor adquirir información y conocimiento en temas de derechos de la persona adulta mayor, prevención de violencia y salud, estas capacitaciones coadyuvaran al Estado a replicar los conocimientos y habilidades generales en materia de Derechos de la Persona Adulta Mayor y que estos sean multiplicados con sus familiares, amigos, vecinos y la sociedad;
- VII. Que la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, no cuenta con ningún vínculo material con partidos políticos y grupos afines así como con funcionarios públicos o sus parientes.
- VIII. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social y la Asociación de Trabajadores Jubilados y Pensionados de El Salvador, procedemos a realizar la modificación al Convenio de cooperación y coordinación, en la cláusula VII de la siguiente manera:

## "VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "ASOTRAJUPDES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "ASOTRAJUPDES" por parte de la "SIS"."

Las partes acuerdan que excepto por lo establecido en esta segunda adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veintidós de abril de dos mil dieciséis, se mantienen inalterables y las ratifican hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

VANDA GUIOMAR PIGNATO

Secretaria de Inclusión Social

JOSE NEFTALI GALEANO VELASQUEZ

Representante Legal de la Asociación de

Trabajadores

Jubilados y Pensionados de El Salvador.

